



ORDENANZA N° 13/2022

La actividad de bares y restaurantes requiere una reglamentación acorde a los actuales momentos de la localidad

VISTO: La formación del expte. 70/2022; y

CONSIDERANDO: Que mediante Ordenanza Comunal Nro. 11/2010 se regulan los horarios de las actividades nocturnas.

Que la misma se encuentra desactualizada, respecto al tipo de actividades habilitadas en la actualidad en la ciudad de Pueblo Esther.

Que resulta menester fijar un límite en el tope horario en los centros gastronómicos y/o bares.

Que una normativa acorde permitirá lograr mayor eficacia en los controles nocturnos, así como brindar mayor seguridad a las personas.

Que asimismo resulta conveniente fijar una sanción para quienes incumplan con lo establecido.

Es en consecuencia que en uso de las atribuciones conferidas al cuerpo por la Ley Provincial N° 2756;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUEBLO ESTHER SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º: Deróguese la Ordenanza Comunal Nro. 11/2010.-

ARTICULO 2º: Establézcanse los siguientes horarios de cierre y apertura para los comercios que desarrollen las actividades de bares y restaurantes, y sus respectivas actividades anexas:

- Lunes a Jueves
Apertura: 06.00 horas
Cierre: 02.00 horas
- Viernes, Sábados y Vísperas de Feriados
Apertura: 06.00 horas
Cierre: 03.00 horas
- Domingos
Apertura: 06.00 horas
Cierre: 02.00 horas

ARTICULO 3º: Dispóngase que a los fines de poder desalojar los locales comerciales descriptos,



Irigoyen 1650, Pueblo Esther.
Teléfonos: 03402 565360/61 - Mail: contacto@concejopuebloesther.gob.ar
mesa.entrada@concejopuebloesther.gob.ar
www.concejopuebloesther.gob.ar

sólo podrán continuar desarrollando la actividad por un lapso máximo de 30 (treinta) minutos más allá de los horarios establecidos en el Artículo Primero.-

ARTICULO 4º: Para el caso de incumplimiento, establézcase una multa de 100 (ciento) a 10.000 (diez mil) litros de nafta super, y la clausura por el lapso de 7 (siete) días de funcionamiento del establecimiento infractor. En caso de reincidencia, se establece un recargo del 25% al 50% sobre multas originales, pudiendo extenderse la clausura hasta 30 (treinta) días de funcionamiento del establecimiento. La tercera reincidencia acarará la caducidad de la habilitación comercial. Para la aplicación de la presente sanción se observará el procedimiento estipulado por el Código de Convivencia de Pueblo Esther, sancionado mediante Ordenanza Nro. 21/2009.-

ARTICULO 5º: Regístrese y de forma. Comuníquese y archívese.-

Ciudad de Pueblo Esther, 9 de Junio de 2022.-


FEDERICO PABLO MENDO
Secretario Legislativo
Concejo de Pueblo Esther



CONCEJO DE
PUEBLO ESTHER
CIUDAD


LEONEL STIZZA
Presidente Concejo Deliberantes
Ciudad de Pueblo Esther